

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00965 - 00 (*Cuaderno principal*)

Observa el Despacho que el libelista tiene inscrito en el registro profesional la dirección electrónica «ivandazaortagon@gmail.com», la que no corresponde con aquella desde la cual remitió el escrito de subsanación, la cual es «abogadosexternoselibertador@gmail.com».

Por lo anterior se tiene que no es posible atribuirle el mensaje de datos al iniciador respectivo ni se tiene certeza de que fue él quien realizó tal actuación, lo que conlleva a que no se pueda tener por subsanada la demanda conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, los artículos 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso y el artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, procediendo a su rechazo como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. en contra de KUMAR PANKAJ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca29f69501179a42ad08afec2f8fb01c466c2801c0fe7fe989b4914351833bc**
Documento generado en 21/01/2022 03:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>